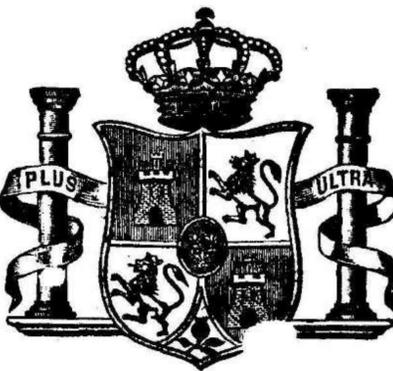


# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. (Art. 1.º del Código civil.)  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín en colección de ordenamiento para su reproducción.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS	1.ª categoría	30 pesetas
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.

## JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS

PARTICULARES	Año.	40 pesetas
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán si habiéndolo solicitado el interesado. Asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dependa de las Intenciones; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelta	25 céntimos de peseta
Id. atrasado	50 id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

23 de Octubre

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN.

Núm. 1.238.

Ilmo. Sr.: Vacantes gran número de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, es indispensable proceder con urgencia a su provisión con el fin de no entorpecer la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales y de dar colocación al mayor número posible de Secretarios que, figurando en el escalafón, lo están aún sin colocar: a estos efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la categoría mencionada, incluidos en el escalafón de su clase, según el art. 20 del Reglamento del Cuerpo de Secre-

tarios de Ayuntamiento y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y de 6 de Abril del corriente año.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación o en instancias dirigidas a los Excmos. Sres. Gobernadores civiles o en escrito elevado a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría está sin proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo se dirigirán por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que queda hecho mérito.

4.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las mencionadas instancias comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las mismas, a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las mencionadas Secretarías, añadiendo respecto a cada solicitante las circunstancias que aparezcan en el escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, inserto en la *Gaceta*, de conformidad con la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 y Real decreto de 6 de Abril último; y si alguno de los aspirantes careciere de antecedentes, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

5.º De la misma manera e inmediatamente de transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus

respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobiernos civiles el nombre y circunstancias de los aspirantes que hubiesen solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan ofrecerse, tanto en los Gobiernos civiles como en los respectivos Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que los interesados puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente bastará solo para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en la segunda de sus categorías.

8.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias, y desde luego una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente entre los solicitantes al que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de la designación hecha, con remisión de certificación del acta.

9.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días que las disposiciones legales vigentes les conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no están procesados: y de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

10. En el caso en que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incurso en los preceptos del artículo 28 del Reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado, a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

11. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta soberana disposición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se hace referencia en el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico, de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1927. —Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

*Relación que se cita.*

Provincia de Alava: Ariñez, 2.000 pesetas.—Baños de Ebro, 2.000.—Lagrán, 2.500.—Oyón, 3.000.

Idem de Albacete: Alcadozo, 3.000 pesetas.—Fuentealbilla, 4.000.—Latur, 4.000.—Madrigueras, 4.000.—Villalgordo del Júcar, 3.000.

Idem de Alicante: Benasau, 2.500 pesetas.—Benifate, 2.000.—Famorca, 2.000.—Guadalets, 2.000.—Sagra, 2.500.—San Miguel de Salinas, 3.000.—Villafranca, 3.000.—Benidoleig, 2.500.

Idem de Almería: Alcodia de Monteagut, 2.000.—Escúllar, 3.000.—Santafé de Mondújar, 3.000.—Viator, 4.000.

Idem de Avila: Arevalillo, 2.000 pesetas.—Fuente el Saz, 2.000.—Navatejares, 2.500.—Navacepedilla, de Corneja, 2.500.—Poyales del Hoyo, 3.000.—Sanchidrián, 3.000.—Tolbaños, 2.500.

Idem de Badajoz: Acedera, 2.500 pesetas.—Calzadilla de los Barros, 3.000.—Corte de Peleas, 3.000.—Garlitos, 2.500.—Malcocinado, 3.000.—Puebla de Sancho Pérez, 4.000.—Torre de Miguel Sesmero, 4.000.—Torremegía, 2.500.—Valle de la Serena, 4.000.—Villagarcía de la Torre, 4.000.

Idem de Baleares: Mercadal, 4.000 pesetas.

Idem de Barcelona: Abrera, 3.000 pesetas.—Alella, 3.000.—Bellprat, 2.000.—Cabrera la Igualada, 2.000.—Cabrera de Mataró, 3.130.—Monimeló, 3.000.—Palafolls, 2.500.—La Popla de Claramunt, 3.000.—Parets, 4.500.—Puigdalba, 2.500.—Santa Cecilia de Monserraf, 2.000.—Santa María de Barbará, 4.000.—Santa María de Oló, 3.000.—San Juan de Vilasar, 4.000.—San Juan Despi, 4.500.—San Fausto de Campcentellas, 2.500.—San Vicente del Horts, 3.285.

Idem de Burgos: Cillaperlata, 2.000 pesetas.—Escalada, 2.000.—Fresnillo de las Dueñas, 2.500.—Frias, 3.000.—Mambrillas de Lara, 2.500.—Padilla de Abajo, 2.500.—Palacios de Riopisuerga, 2.000.—Puras de Villafranca-Tosantos (Agrupación), 2.000.—Rabanera del Pinar, 2.000.—San Vicente del Valle-Villagalijo, (Agrupación), 2.500.—Valle de Valdelagnna, 3.000.—Villanueva de Odra, 2.000.—Viloria de Rioja, 2.000.—Villaveta, 2.000.

Idem de Cáceres: Acebo, 3.000 pesetas.—Alcollarín, 2.500.—Almaráz, 3.000.—Herguñuela, 3.000.—Huélagga, 2.000.—Jerte, 4.000.—Navezuelas, 3.000.—Robledollano, 2.500.—Ruanes, 2.500.—Salorino, 4.000.—Sierra de Fuentes, 4.000.—Torrecillas, de la Tiesa, 3.000.—Valdefuentes, 4.000.—Valdecañas de Tajo, 2.000.—Villa del Rey, 2.500.—Zarza de Montánchez, 3.000.

Idem de Cádiz: Torre Alháuquime, 2.500 pesetas.

Idem de Canarias: Femés, 2.000 pesetas.—Yaiza, 3.000 pesetas.

Idem de Castellón: Ahín, 2.500 pesetas.—Alfondegulla, 2.500.—Ballestar-Bel-Fredes-Puebla de Benifasar, (Agrupación), 4.000.—Campos de Arenoso, 2.500.—Chiva de Morella, 2.500.—Gátova, 3.000.—Peñíscola, 4.000.—Pina de Montalgrao, 2.500.—Sacañet, 2.000.—Torralba del Pinar, 2.000.—Torre de Embesora, 2.000.—Villamalur, 2.500.

Idem de Ciudad Real: Alhambra, 4.000 pesetas.—Ballesteros, 3.000.—Cabezarados, 3.000.—Fuencaliente, 4.000.

Idem de Córdoba: Valenzuela, 4.000 pesetas.

Idem de Cuenca: Alcantud, 2.500 pesetas.—Arandilla del Arroyo, 2.000.—Castillejo Sierra, 2.000.—Hontecillas, 2.000.—Moncalvillo del Huete, 2.500.—Ribatajadilla, 2.000.—San Martín de Boniches, 2.000.—Torralba, 2.500.—Torrejuncillo del Rey, 3.000.—Vara de Rey, 3.000.—Villagarcía del Llano, 3.500.—Villar del Aguila, 2.000.—Zafra de Zancara, 2.500.—Zarza del Tajo, 3.000.

Idem de Gerona: Albons, 2.500 pesetas.—La Bajol, 2.000.—Bassagorda, 2.000.—Bellcaire, 2.000.—Bolvir, 2.000.—Caixans, 2.000.—Castell de Ampurda, 2.000.—Castillo de Aro, 3.000.—Crespiá, 2.500.—Foixá, 2.500.—Fontanillas, 2.000.—Llansá, 4.000.—Oix, 2.500.—San Andrés Salou, 2.000.—San Salvador de Vianya, 2.000.—Urgt, 2.000.—Urús, 2.000.—Vilalllovent, 2.000.

Idem de Granada: Acequias, 2.000.—Almegijar, 3.000.—Vayacas, 2.000.—Cijuela, 3.000.—Ferreirola, 2.500.—Fornés, 2.500.—Lobras, 2.500.—Mecina-Fondales, 2.500.—Narila, 2.000.—Picena, 2.500.—Saleres, 2.500.—Caparacena, 2.000.

Idem de Guadalajara: Albares, 2.500 pesetas.—Alique, 2.000.—Alpedroches, 2.000.—Archilla, 2.000.—Armallones, 2.500.—Balbacil, 2.000.—La Bodera, 2.000.—Castilblanco de Henares, 2.000.—Cogollor-Hontanares (Agrupación), 2.000.—Cubillejo del Sitio, 2.000.—Escariche, 2.500.—Fuentelviejo, 2.000.—Higes, 2.000.—Lupiana, 2.000.—Madrigal, 2.000.—Mazarete, 2.000.—Villana, 2.500.—Lamierla, 2.000.—Miralrío-Padilla de Hita (Agrupación), 2.500.—Mondéjar, 4.000.—Móratilla o Henares, 2.000.—Rugulla, 2.500.—Tordellego, 2.000.—Tortuero, 2.000.—Torrecuadrada de los Valles, 2.000.—Torre de Valdealmendras, 2.000.—Torremocha de Jadraque, 2.000.—Valdeconcha, 2.500.—Villaescusa de Palositos, 2.000.—Yé-lamos de Arriba, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Balarraín, 2.000 pesetas.—Vidania, 2.500.—Cizúrquil, 3.000.

Idem de Huelva: La Nava, 2.500.—Palos de la Frontera, 3.000.—Puerto Moral, 2.000.

Idem de Huesca: Adahuesca, 2.500

pesetas.—Ansó, 3.275'10.—Azlor, 2.500.—Castiello de Jaca, 2.500.—Coscojuela de Fantova, 2.000.—Costeán, 2.000.—Chía, 2.000.—Lascellas-Panzano, 2.500.—El Tormillo, 2.500.—Torres de Alcanadre, 2.000.—Villanova, 2.000.—Salas Bajas, 2.000.

Idem de Jaén: Fuerte del Rey, 3.000 pesetas.—Guarromán, 4.000.—Higuera de Arjona, 4.000.—Hinojares, 3.000.

Idem de León: Cármenes, 4.000 pesetas.—Castrillo de Cabrera, 3.000.—Pajares de los Oteros, 3.000.—Prado de la Guzpeña, 2.500.—San Adrián del Valle, 2.500.—Sancedo, 3.000.—Santa Elena de Jamuz, 4.000.—Santa María de la Isla, 2.500.—Santas Martas, 4.000.—Turcia, 4.000.—Valdesamario, 2.500.—Vegas del Condado, 4.000.—Viilamejol, 3.000.—Villazanzo de Valderaduey, 4.000.

Idem de Lérida: Alós de Balaguer, 2.500 pesetas.—Figuerola de Orcau, 2.500.—Gólmés, 3.000.—Llanera del Arroyo, 2.000.—Novés de Segre-Pallaróls, 2.500.—Orcau, 2.000.—Plats y Sampsor, 2.000.—Puig-Grós, 2.000.—San Lorenzo de Morunys, 2.500.—Tuxent, 2.000.

Idem de Logroño: Arenzana de Arriba, 2.000.—Cárdenas, 2.000.—Leiva, 2.500.—Nestares, 2.000.—Robres del Castillo, 2.000.—Turruncún, 2.000.—Villalba de Rieja, 2.000.—Villarroya, 2.000.—Villavelayo, 2.000.—Zarzosa, 2.000.

Idem de Madrid: Hortaleza, 2.500 pesetas.—Pedrezuela, 2.500.—Las Rozas, 4.500.—Torrejón de Ardóz, 4.000.—Villarejo de Salvanés, 4.000.

Idem de Málaga: Almargen, 4.000 pesetas.—Alpandere, 3.000.—Arriate, 4.000.—Parauta, 3.000.—Yunquera, 4.000.

Idem de Orense: Acevedo del Río, 3.000 pesetas.—Junquera de Espadañedo, 4.000.—Mezquita, 4.000.—Petín, 4.000.—Quintela de Leirado, 4.000.—San Ciprián de Viñas, 4.000.—Taboadela, 4.000.—Villarino de Conso, 4.000.

Idem de Oviedo: Santo Adriano, 3.000 pesetas.

Idem de Palencia: Amayuelas de Abajo-Amayuelas de Arriba (Agrupación), 2.000 pesetas.—Brañosera, 4.000.—Castil de Vela, 2.000.—Ceryatos de la Cuezza, 2.500.—Enova, 3.000.—Monzón de Campos, 2.500.—Población de Arroyo, 2.000.—Revenega de Campos, 2.500.—Villamorco, 2.000.—Villarmentero de Campos, 2.000.—Villaumbrales, 2.500.

Idem de Pontevedra: Geve, 4.000 pesetas.—Oya, 4.000.

Idem de Salamanca: Aldeacipreste, 2.500 pesetas.—Beleña, 2.500.—Cantalpino, 3.000.—Cilleros de la Bastida, 2.000.—Casillas de Flores, 3.000.—Castillejo de Azaba, 2.000.—Diosleguarde, 2.000.—Espeja, 3.000.—Garcirrey, 2.000.—Gajates, 2.500.—Herguñuela del Campo y La Sierpe (Agrupación), 2.500.—Horcajo de Montemayor, 2.500.—Madroñal, 2.000.—La Maya, 2.000.—Monforte de la Sierra, 2.000.—San Morales, 2.000.—Valde-

fuentes de Sangusin, 3.000.—Las Ve-

guillas, 3.000.—Villamayor, 2.500. Idem de Santander: Arenas de Iguña 4.000 pesetas.—Arnuero, 4.000.—Castañeda, 3.000.—Herrerías, 3.000.—Limpías, 3.000.—Meruelo, 2.500.—Polanco, 4.000.—Solórzano, 3.000.—Udías, 3.000.—Val de San Vicente, 4.000.—Valdágula, 4.000.

Idem de Segovia: Bernúy de Porreros, 2.000 pesetas.—Cilleruelo de San Mamés, 2.000.—Cobos de Fuentidueña, 2.000.—Cobos de Segovia, 2.000.—La Cuesta, 2.500.—Fresno de la Fuente, 2.000.—Gómezerracín, 2.500.—Marazoleja, 2.000.—Marazuela, 2.000.—Olombrada, 3.500.—Perosillo (nuevo), 2.000.—Riahuélas, 2.000.—Tabanera la Luenga, 2.000.—Valle-ruela de Pedraza, 2.000.—Adrados, 2.500.

Idem de Sevilla: Brenes, 4.000 pesetas.—Los Corrales, 4.000.

Idem de Soria: Alconada, 2.000 pesetas.—Aylagas, 2.000.—Baraona, 2.500.—Bayubas de Arriba, 2.000.—Bocigas de Perales, 2.000.—Candilechera, 2.000.—Carrascosa de Arriba, 2.000.—Conquezuela, 2.000.—Deza, 3.000.—Estepa de San Juan, 2.000.—Herrera de Soria, 2.000.—Huérteles, 2.000.—Losada, 2.000.—Maján, 2.000.—Miñana, 2.000.—Morón de Almazán, 3.000.—Olmillos, 2.000.—Recuerda, 2.500.—Rello, 2.000.—El Royo, 2.500.—San Felices, 2.500.—Sauquillo del Alcázar, 2.000.—Torralba del Burgo, 2.000.—Valderromán, 2.000.—Velilla de San Esteban, 2.000.—Villálvaro, 2.000.—Los Villares de Soria, 2.000.—Yelo, 2.000.—Ledema de Soria, 2.000.

Idem de Tarragona: Capsanes, pesetas, 3.000.—Febró, 2.000.—La Galera, 3.500.—Lloá, 2.000.—Llorach, 2.000.—Masdenverge, 2.500.—Montbrió de la Marca, 2.000.—Mora la Nueva, 4.000.—Santa Perpétua, 2.500.—Savallá del Condado, 2.000.—Vallmoll, 3.000.—Vinebre, 3.000.

Idem de Teruel: Cañada de Verich, 2.000 pesetas.—Castell de Cabra, 2.500.—Cella, 4.000.—Concud, 2.000.—Cosa, 2.000.—La Cuba, 2.000.—Cucalón, 2.500.—Estercuel, 3.000.—Fuentes Claras, 3.000.—Guadalaviar, 2.500.—Gúdar, 2.000.—Jorcas, 2.000.—Ladruñán, 2.500.—Navarrete del Río, 2.500.—Perales del Alfambra, 2.500.—Portalrubio, 2.000.—Sarrión, 4.000.—Torre de las Arcas, 2.500.—Torres de Albarracín, 2.500.—Valdelinares, 2.500.—Villalba de los Morales, 2.000.—El Villarejo, 2.000.

Idem de Toledo: Argés, 3.000 pesetas.—Burujón, 3.000.—Cabañas de Yepes, 2.500.—Erustes, 2.500.—Guadamur, 4.000.—Palomeque, 2.000.—San Bartolomé de las Abiertas, 3.000.—San Pedro de la Mata, 2.000.

Idem de Valencia: Alcodia de Crespins, 3.000 pesetas.—Benimuslem, 3.500.—Caudete de las Fuentes, 3.000.—Cofrentes, 3.000.—Macastre, 2.750.—Puig, 4.000.—Rocafort, 3.000.—La Yesa, 3.000.

Idem de Valladolid: Brahojos, 2.000 pesetas.—Barruelo, 2.000.—Bustillo de Chaves, 2.000.—Canillas de Esqueva, 2.500.—Corcos del Valle, 2.500.—Megeces, 2.500.—Melgar de Arriba, 3.000. Puras, 2.000.—Qeintanilla del Molar, 2.000.—Roales, 3.000.—Salvador, 2.000.—San Pelayo, 2.000.—San Salvador, 2.000.—Torrescárcela, 2.500.—Valverde de Campos, 2.500.—Villaseñor, 2.500.—Zorita de la Loma, 2.000.

Idem de Vizcaya: Arrancudiaga, 2.500 pesetas.—Barrica, 2.500.—Gámez, 2.500.—Gorocica-Ibarruri (Agrupación), 3.000.—Sondica, 3.000.—Ubidea, 2.000.

Idem de Zamora: Abezames, 2.000 pesetas.—Aspariegos, 2.500.—Argañán, 2.000.—Bercianos de Vidriales, 2.500. Boya San Miguel de la Ribera (Agrupación), 3.000.—Cerecinos del Carrizal, 2.500.—Cibanal (nuevo), 2.000.—Cubo de Venavente, 2.000.—Cunquilla de Vidriales, 2.000.—Figuero de Sayago (nuevo), 2.000.—Fomariz (nuevo), 2.000.—Fresno de la Polvorosa, 2.000.—Fuente el Carnero, 2.000.—Galende, 4.000.—Gallegos del Pan, 2.000. Granucillo, 2.000.—Losacio, 2.500.—Navianos de Valverde, 2.500.—Pueblica de Valverde, 2.500.—San Miguel de la Rivera, 3.000.—San Miguel del Valle, 3.000.—Santa Coloma de las Carabias, 2.000.—Villamayor de Cadozos, 2.500.—Villaveza del Agua, 2.000.

Idem de Zaragoza: Alcalá de Ebro, 2.500 pesetas.—Aldehueta de Liestos, 2.000.—Ardisa, 2.500.—Almolda, 3.000.—Bardallur, 2.500.—Cetina, 4.000.—Horcajo-Valconchar, 2.600.—Lucena de Jalón, 2.500.—Morata de Jalón, 4.000.—Navardún, 2.000.—Las Pe-

drozas, 2.000.—Pradilla de Ebro, 2.500. Remolinos, 3.000.—Valmadrid, 2.500. Velilla de Ebro, 3.000.—Villafeliche, 3.000.

(Gaceta del día 18 de Octubre).

**Gobierno Civil de la Provincia**

CIRCULAR NÚM. 304.

**Servicio de higiene y sanidad pecuarias.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en los términos municipales de Herrera de Valdecañas, Espinosa Villagonzalo y Husillos, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

**Zona declarada infecta.** — Herrera de Valdecañas, todo el término municipal.

Espinosa de Villagonzalo, todo el término municipal.

Husillos.—Finca denominada Venta de Valdemudo.

**Zona declarada sospechosa.**— Una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta.

**Medidas que se deben poner en práctica.** — Además de las adoptadas y como complementarias las siguientes:

1.<sup>a</sup> Aislamiento riguroso de los animales enfermos.

2.<sup>a</sup> Empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos.

3.<sup>a</sup> Prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos en las zonas infecta y sospechosa.

4.<sup>a</sup> No se permitirá la venta ni el transporte de los animales ovinos o caprinos que hayan convivido con variolosos, si no es para conducirlos directamente al matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

5.<sup>a</sup> Los animales muertos de viruela serán enterrados a gran profundidad y cubiertos con una capa de cal viva, y las pieles solo podrán ser aprovechadas previa desinfección con la lechada de cal al 10 por 100.

6.<sup>a</sup> Se recomienda la variolización de los animales sospechosos, por ser la vacunación medida que no solo apresura la evolución de la enfermedad, sino que además disminuye las pérdidas causadas por ésta. Los animales variolizados serán sometidos a las mismas medidas sanitarias que rijan para los que padecen la enfermedad.

Palencia 18 de Octubre de 1927.

El Gobernador interino,  
José Méndez Novoa.

CIRCULAR NÚM. 305

**Inspección de higiene y sanidad pecuarias.**

Con objeto de tomar una estadística lo más aproximada posible de la ganadería de la provincia, se servirán remitir los Sres. Inspectores de higiene y sanidad pecuarias al provincial, en un plazo máximo diez días, una relación de las cabezas de ganado de las diferentes especies de los pueblos en que desempeñen dicha inspección,

agregando cuantos datos crean convenientes sobre el asunto.

Los Sres. Alcaldes se servirán mostrar a los respectivos Inspectores bajo su responsabilidad el presente anuncio.

Palencia 21 de Octubre de 1927.

El Gobernador interino,  
José Méndez Novoa.

**ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**Industrial.—Agremiación.**

**Circular.**

Con arreglo a la base 35 de las establecidas por Real decreto de 11 de Mayo de 1926 ordenando la Contribución Industrial, los contribuyentes que en una población ejerzan una misma industria, comercio o profesión agremiable deberán constituirse en gremio o colegio para distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva y el déficit gremial del año anterior en proporción equitativa a los beneficios que a cada cual se le calculen, salvo el caso de renuncia expresa al gremio, formulada por tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos.

Y al objeto de conocer de antemano los que hagan uso de esta excepción, se dá un plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, para que durante él todos los contribuyentes que renuncien a la agremiación lo hagan constar colectivamente por medio de instancia dirigida a esta Administración de Rentas públicas si se tratare de la Capital, y al Alcalde del respectivo Ayuntamiento los de los pueblos de la provincia.

Palencia 21 de Octubre de 1927.— El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

**OBRAS PÚBLICAS**

**Provincia de Palencia**

RELACION de los vehículos de tracción mecánica inscriptos en esta provincia durante el mes de Septiembre de 1927.

Núm. de la matrícula	Fecha de la expedición	MOTOR		Núm. de cilindros...	Potencia H. P.	Forma	Categoría.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD
		Marca	Número						
768	6 Septiembre	Citroën.	9432	4	11'30	Camioneta.	3. <sup>a</sup>	Eduardo José San Pedro.	Amusco.
769	6 Id.	Chrysler	163004	6	22'10	Sedan.	2. <sup>a</sup>	Román Arturo Redondo.	Frechilla.
770	6 Id.	Renault	65622	4	8,50	Idem.	2. <sup>a</sup>	Pedro Blanco Martínez.	Villada.
771	7 Id.	Whippet.	88794	4	14'04	Idem.	2. <sup>a</sup>	José Bilbao.	Cervatos de la Cueva.
772	10 Id.	Minerva.	65810	6	15,68	Weyman.	2. <sup>a</sup>	Francisco Espejel.	Palencia.
773	13 Id.	Whippet.	61575	4	14'04		2. <sup>a</sup>	Antonio Gómez.	Paredes de Nava.
774	13 Id.	Essex.	681329	6	17'20	Sedan.	2. <sup>a</sup>	Vicente Almodóvar.	Villamuriel.
775	16 Id.	Fiat.	112753	4	8'70	Torpedo.	2. <sup>a</sup>	Anacleto González.	Lantadilla.
776	15 Id.	Ford.	8845573	4	16'65	Camioneta.	3. <sup>a</sup>	Angel Alonso e Hijos.	Palencia.
777	15 Id.	Dodge B.	908476	4	18'40	Auto-tranvía.	2. <sup>a</sup>	Florentino Andrés Prieto.	Idem.
778	16 Id.	Renault	69456	4	8'50	Sedan.	2. <sup>a</sup>	Pablo Sangrador.	Becerril de Campos.
779	17 Id.	Automoto	43	1	1'75	Moto.	1. <sup>a</sup>	Victorino Tapia Blanco.	Villalón.
780	17 Id.	Fiat.	7103177	4	14'40	Coupé.	2. <sup>a</sup>	Maria Berzosa.	Villovieco.
781	21 Id.	Ford.	14874891	4	16'65	Camioneta.	3. <sup>a</sup>	José Gallego.	Palencia.
782	26 Id.	Hispano S.	8332	4	27'80	Camión.	3. <sup>a</sup>	Jefatura de Obras Públicas.	Idem.
783	24 Id.	Fiat.	4126746	4	11	Berlina.	2. <sup>a</sup>	Genaro Rojo Flores.	Idem.
784	24 Id.	Idem.	115595	4	8'70	Idem.	2. <sup>a</sup>	Juan José García.	Carrión de los Condes.
785	26 Id.	W-Overland.	36904	4	14'60	Camioneta.	3. <sup>a</sup>	José María Merino.	Villelga.
786	26 Id.	Whippet.	102183	4	14'04	Sedan.	2. <sup>a</sup>	José Gil Guerra.	Herrera de Valdecañas.
787	28 Id.	Fiat.	117595	4	8'70	Berlina.	2. <sup>a</sup>	Mariano Negrete de la Peña.	Becerril de Campos.
788	28 Id.	Renault.	18	4	13'70	Camioneta.	3. <sup>a</sup>	Alejandro Ortega Delgado.	Palencia.
789	28 Id.	Citroën.	62888	4	5		>	Cristóbal Fuentes.	Carrión de los Condes.

Palencia 30 de Septiembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Sainz.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 16 al 18 de la carretera de Carrión a Lerma;

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor Don Frutos González Sobrino, vecino de Frómista, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 10.188 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 11.241'71 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Frutos González Sobrino, vecino de Frómista.

Palencia 8 de Octubre de 1927.—El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

### Regimiento Cazadores de Talavera

15.º DE CABALLERÍA.

Autorizado este Regimiento por la Superioridad para la venta en pública subasta por pujas a la llana de seis caballos y dos yeguas de desecho, y debiendo efectuarse dicha venta el día 30 del corriente, a las once horas de su mañana, en el Cuartel de Alfonso VIII que ocupa este Cuerpo; se anuncia por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte.

Los gastos de inserción de este anuncio será a prorrato entre los compradores.

Palencia 22 de Octubre de 1927.—El Comandante Mayor, Manuel Navia-Osorio.—V.º B.º—El Coronel, Villa-Atardí.

## JUZGADOS

### Quintana del Puente

D. Laureano Cancho Sánchez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y que tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana en el Juzgado municipal de 57 fanegas de cebada y dos carros de paja recolectados en las huertas, objeto del juicio de desahucio que pende en este Juzgado seguido a instancia de doña Francisca Ruiz del Portal, vecina de Torquemada, contra D. Jacinto Cancho Baranda, que lo es de Madrid, y se venden con el fin de pagar costas y deuda pendiente por rentas.

Lo que se anuncia al público con el fin de si alguno se encuentra con preferente derecho presente la reclamación en forma, y probando su de-

recho, en su caso satisfará deuda y costas pendientes.

Quintana del Puente 20 de Octubre de 1927.—Laureano Cancho.

## Ayuntamientos

### Castrejón de la Peña.

En el día veinticinco del actual y hora de las diez de su mañana y dos de su tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento ante el Sr. Alcalde D. Atilano Plaza o quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo, la primera subasta de 100 árboles de roble que se hallan marcados en el monte denominado «Ojascal», núm. 53 del Catálogo de utilidad pública, perteneciente al pueblo de Roscales, bajo el tipo de tasación de ciento noventa y ocho pesetas; el pliego de condiciones facultativas que ha de regir será el publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 170, correspondiente al 19 de Octubre del año 1925, el cual se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal durante las horas de oficina.

En el mismo día y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en el mismo local, presidencia y funcionario designado del ramo, la primera subasta de los aprovechamientos de pastos para 500 cabezas de ganado lanar que existen en el monte denominado «Cueva Grande y otros», núm. 46 bis del Catálogo de utilidad pública, de la pertenencia del pueblo de Villanueva de la Peña, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas. Las condiciones facultativas que han de regir para esta subasta, serán las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 120, correspondiente al día 2 de Octubre de 1925, el cual se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Castrejón de la Peña 11 de Octubre de 1927.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Antonio del Amo.

### Respanda de la Peña

Subastas.

Los días y horas que a continuación se dirán, y bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrán lugar las subastas de maderas de los montes de este término municipal, que han sido aprobadas por la Superioridad para el actual año forestal de 1927-28.

Día veintisiete del corriente y hora de las diez de la mañana, la de cincuenta y ocho árboles de roble del monte «Arriba», de la pertenencia del pueblo de Fontecha, bajo el tipo de tasación de 839 pesetas.

El mismo día a las diez y media, la de ciento veinte del monte «Cabadi-lla», de la pertenencia del pueblo de Barajores, bajo el tipo de tasación de 730 pesetas.

El mismo día a las once, la de ciento cuarenta y tres del monte «Carpín de Montero», de la pertenencia del de Villaverde, bajo el tipo de tasación de 469 pesetas.

El mismo día, a las once y media, la de ciento cincuenta del monte «Espinár y Bardal», de la pertenencia del pueblo de Riosmenudos, bajo el tipo de tasación de 1.003 pesetas.

Día veintiocho, a las diez de la mañana, la de ciento del monte «Valcárcel», de la pertenencia del pueblo de Santibáñez, bajo el tipo de tasación de 744 pesetas.

El mismo día, a las diez y media, la de ciento veinticinco del monte «Vallejas Hondas o Villalonga», de la pertenencia del pueblo de Tarilonte, bajo el tipo de tasación de 584 pesetas.

El mismo día, a las once, la de doscientos cuarenta y seis del monte «Samboal», de la pertenencia del pueblo de Respanda de la Peña, bajo el tipo de tasación de 1.186 pesetas.

El mismo día, a las once y media, la de noventa del monte «Rozado», de la pertenencia del pueblo de Cornón, bajo el tipo de tasación de 735 pesetas.

Día veintinueve, a las diez, la de doscientos del monte «Rozadilla», de la pertenencia del pueblo de Muñeca, bajo el tipo de tasación de 784 pesetas.

El mismo día, a las diez y media, la de doscientos cuarenta del monte «Hoyo Espinar», de la pertenencia del pueblo de Pino de Viduerna, bajo el tipo de tasación de 2.177 pesetas.

El mismo día, a las once, la de ciento cuatro del monte «Monte Arriba», de la pertenencia del pueblo de Villanueva de Arriba, bajo el tipo de tasación de 2.369 pesetas.

Caso de quedar desiertas las primeras subastas, tendrán lugar las segundas sin rebaja de tasación los días 7, 8 y 9 de Noviembre próximo, a las mismas horas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantos tengan interés en las expresadas subastas.

Respanda de la Peña 10 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Vicente Guzmán.

### Saldaña.

El día 5 de Noviembre próximo a las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo en pública subasta del arbitrio establecido sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, bajo el tipo de 13.496 pesetas.

Las proposiciones se harán conforme al modelo inserto a continuación, y para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º de la Instrucción de 2 de Julio de 1924 y consignar previamente 674 pesetas y 80 céntimos, importe del 5 por 100 del tipo señalado.

La duración del contrato será por todo el año de 1928, y si dicho día no hubiere licitador, se celebrará la segunda subasta con la rebaja del 20 por 100 a los diez días hábiles después, en la misma forma y a igual hora.

Las demás condiciones fijadas para la subasta, constan en el pliego que se halla de manifiesto en Secretaría.

Saldaña 7 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Ricardo Cortes.

### Modelo de proposición.

Don . . . . ., mayor de edad, vecino de . . . . ., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes para el año de 1928, acepta todas y cada una de las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de . . . . . pesetas (en letra) y acompaña el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del tipo de subasta.

(Firma del proponente.)

El 7 del mismo mes de Noviembre, se arrendarán a las once, los derechos y tasas establecidos sobre el servicio del Matadero, bajo el tipo de 850 pesetas, y a las doce los derechos y tasas sobre puestos públicos, bajo el tipo de 1.700 pesetas con sujeción a las condiciones fijadas en los pliegos respectivos que se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo hacerse las proposiciones en pliego cerrado y con arreglo al modelo inserto en dichos pliegos.

Saldaña 7 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Ricardo Cortes.

El día 4 de Noviembre próximo, a las once y a las doce respectivamente, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa las subastas de aprovechamiento de pastos de los montes de Valdepoza y Monte Barrio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Estatuto municipal, al 14 de la Instrucción de 2 de Julio de 1924 y a las demás disposiciones vigentes.

Los tipos de subasta son 1.538 y 200 pesetas respectivamente.

El arriendo se hace por el tiempo que resta del año forestal, o sea hasta el 30 de Octubre próximo; las proposiciones se harán en pliego cerrado; para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente el 5 por 100 de la tasación, y si el día referido no hubiere postor, se celebrarán las subastas el día 9 del mismo Noviembre, a las indicadas horas, con la rebaja del 20 por 100.

Las demás condiciones generales y facultativas se hallan de manifiesto en Secretaría.

Saldaña 7 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Ricardo Cortes.

### Anuncios particulares

#### A LOS AYUNTAMIENTOS

Se ofrece ex-Recaudador de contribuciones para la cobranza de impuestos municipales, en voluntaria y ejecutiva, encargándose de la ultimación de toda clase de expedientes. Dirigirse en Palencia, Mayor antigua, 146, 2.º; a Eduardo Prieto. 5-6